Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especifi-cur si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o

faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 15 de febrero de 1972 - El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancetaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del contingente base nume mero 42, «Ropa interior».

La Dirección General de Política Arancelería o importación, en cumplimiento de compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente-base numero 42, «Repa inte-

Partidas arancelarias-

Ex. 61.00.A. Ex. 61.03 C 61.04.A

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por un importo de 5.011 650 po-setas, correspondiente al 50 por 160 del total anuni. 2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E. que so facilitarán en el Registro General de este Ministerio e en los

de sus Delegaciones regionales.

3.º Las solicitudes de importación debecan presentats/; dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

tin Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.3 Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E., o esté justificado por razones geograficas, entendiendo por tales cuando vengan motivados por la nocesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachado a consumo en la Aduana de transito y sin que sufira más maniconsumo en la Aduana de trânsito y sin que sufra mos mani-pulación que la necesaria para su conservación. Este utilimo requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de fransito, de acuerdo con la nota explicativa al aparia-do c) del atticuo 5.º de Protocolo anexo al Acuerdo Espa-ña-C. E. E.

No procederá la importación de mercanenas ampuradas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licenta del Impuesto. Industrial» o «cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «cuota del Impuesto de Sociedades» (importe satisfecho). En el caso de concurrir como fabricante, se específicarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

人名英格兰英格兰英格兰

vator de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representanto, se deberó adjuntar certificado de representación, visado por la oficina comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda ablerta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.ª El no estar la mercancia suficientemente especificada o faitar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria sera causa de denegación. sera causa de denegación.

Madrid, 15 de febrero de 1972. El Director general Juan Basabe.

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se pública la primera convocatoria del contingente base núme ro 43, Otras prendas de vestir y accesorias de telides.

La Dirección General de Política Arancetaria e Insportación, en cumplimiento de compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 43, «Otras prondas de vestir y accesories de tejidos.

Partidas arancelarias:

61.05 61.0761.09Ex. 61.10.A Ex. 61.11

con acregio a las siguientes normas:

1.3 El contingente se abre por un importe de 8.504.400 pese-tas, correspondiente al 50 por 100 del total anuai. 2.4 Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio e en los

para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio e en los de sus Delegaciones regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procudentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempro y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E., o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivados por la occesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para sa conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado el del artícuo 5.º de Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones atablecidas en el parrafo anterior.

5.º Los pecicionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a hacienda por «Epígrale cuora de licencia del Impuesto Industrial» o «cuota de benefícios del Impuesto Industrial» o cuota de benefícios del Impuesto Industrial» o cuota de benefícios del Impuesto Industrial» o cuota de sociedades (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricantes, se específicarán las pecesidades anuales de consum, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

vaior de la mercancia demandada. En el cuso de concurrir como Espresentante, so deberá adjustar certificado de representación, visado por la oficina comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso. Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene rienda abierta al pubbico o no, y en el primer caso, en caso de la cupa de la cupación de la cupación.

nombre y localización de la unsida.

6.º El no estar la mercancia sull'elemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria sera causa de denegación.

Madrid, 15 de febrero de 1972. El Director general, Juan Basabe.

> EESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del contingente base número 44, «Otros artículos confeccionados de tejidos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, ca influención deneral de rontica Arancelaria e Importación, co cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. ha resuelto abrir el contingente-base número 44, «Otros articulos confeccionados de tejidos», partidas arancelarias

Ex. 62.01 B 1 Ex. 62.02 62.03 Ex. 62.04 Ex. 62.05 B

con arregio a las siguientes normas.

1.º El contingente se abre por un importe de 22,567.600 pe-setas, correspondiente al 50 por 100 del total anual 2.º Las peticiones se formularan en los impresos habilitados

2. Las péticiones se formularan en los impresos habilitados pera importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E., que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio

que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D. los productos originarios y procedentes do la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de un titulo de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. R., o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivadas por la nece-